



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO, EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2011**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sanchez Galán

D<sup>a</sup>. Amparo Cebrian Fernández

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a catorce de febrero de dos mil once, siendo las trece horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Por el sr. Secretario se da cuenta de los documentos recibidos

- Escrito de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) comunicando la concesión de 14.697,71€ como subvención financiación gastos personal funcionamiento servicios municipales de atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2011.

- Escrito de la Delegación del Gobierno de 10-02-2011 por el que solicita ampliación documentación de acuerdos pleno del día 01-07-2010.

- Escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia que comunica recurso interpuesto por FUTUR HABITAT SA contra resolución de Alcaldía que desestima recurso de reposición a liquidación intereses moratorios y acuerdo de 29-09-2010.

Los señores concejales se dan por enterados.

## 2. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DE PRESTACIONES BÁSICAS, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como concejal del área de Servicios Sociales de aprobación de la convocatoria de subvención de prestaciones básicas, así como las bases que las regulan y considerando que para su ejecución existe consignación presupuestaria suficiente en la partida creada al efecto (410 2311 480400), con un importe de 120.000 euros para el presente ejercicio 2011.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvención de prestaciones básicas, así como las bases que las regulan.

**Segundo.-** Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Corporación las resoluciones de las subvenciones que proceda otorgar, por razones de celeridad y eficacia, amparadas por las presentes bases, en el marco de la propuesta que realice al efecto la comisión técnica correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos de seguimiento y control.

## 3. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ALTA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE A JÓVENES QUE ACCEDAN A SU PRIMERA VIVIENDA, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como concejal del área de Juventud, de aprobación de la convocatoria de subvenciones de alta de conexión eléctrica y agua potable para jóvenes que accedan a su primera vivienda, así como las bases que las regulan y considerando que para su ejecución existe consignación presupuestaria suficiente en la partida creada al efecto (415 2321 480500), con un importe de 5.000 euros para el presente ejercicio 2011.

Se propone también la designación como miembro representante del departamento de juventud a la funcionaria D<sup>a</sup> Victoria Royo Aznar para formar parte de la Comisión Técnica de evaluación de subvenciones.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones de alta de conexión eléctrica y agua potable para jóvenes que accedan a su primera vivienda, así como las bases que las regulan.

**Segundo.-** Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Corporación las resoluciones de las subvenciones que proceda otorgar, por razones de celeridad y eficacia, amparadas por las presentes bases, en el marco de la propuesta que realice al efecto la comisión técnica correspondiente.



**Tercero.-** Designar a D<sup>a</sup> Victoria Royo Aznar como miembro representante del departamento de juventud en la Comisión Técnica de evaluación de subvenciones.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Bienestar Social, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD DEPORTIVA ALBAL CF. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.**

Vista la propuesta del Concejal delegado del área de Deportes, para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Entidad deportiva “Albal Club de Fútbol” y el Ayuntamiento de Albal, para la prestación de servicios deportivos en instalaciones de titularidad municipal con la finalidad de fomentar y promocionar la actividad deportiva en el municipio.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal de fecha 20 de enero de 2011.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 3411 480600 “DEPORTES: CONVENIO ALBAL CLUB DE FUTBOL” del vigente presupuesto.

Visto lo dispuesto por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y la normativa en materia de contratación pública, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y el ALBAL Club de Fútbol para el fomento y promoción de la actividad deportiva en el municipio, según se transcribe en el anexo del presente.

**Segundo.-** Someter a consideración del expresado club deportivo el texto objeto de aprobación y caso de conformidad, suscribirlo y hacer efectivo el 80% de la cantidad pactada como ayuda económica dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, habiendo de justificar los gastos habidos en el período máximo señalado a tal fin.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado así como a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención, a los efectos procedentes.

#### **ANEXO**

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ENTIDAD DEPORTIVA “ALBAL CLUB DE FUTBOL” Y  
EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD  
DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO**

En Albal, a                      de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, D. Leandro Martín Laselle , con D.N.I. 22 632 443Y, mayor de edad, vecino de Albal (Valencia), presidente de la entidad deportiva “Albal Club de Fútbol”.

Y de otra, Sr. Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal (Valencia), cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón de la notoriedad de su cargo que como públicamente consta ejerce en la actualidad.

**INTERVIENEN**

El Sr. Martín Laselle, como legal representante del “Albal club de Fútbol” con personalidad jurídica y capacidad de obrar y con domicilio a efectos de este documento en Albal, polideportivo de Santa Ana, con CIF núm. G46478608.

El Sr. Marí Vila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albal. La representación deriva de su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, estando facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local que ha autorizado la suscripción del presente documento en sesión celebrada el 26 de abril actual.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Montiel Márquez, quien da fe del presente documento

**EXPONEN**

Primero.- Que el Ayuntamiento de Albal ostenta competencias en materia de deportes y ocupación del tiempo libre, por virtud de lo dispuesto en el apartado m) del art. 25.2 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que las desarrolla a través de la Concejalía Delegada de Deportes.

Segundo.- Que la entidad “Albal Club de Fútbol” agrupa a catorce equipos en una práctica deportiva donde se integran más de doscientos niños y adolescentes de la localidad gozando de un amplio reconocimiento social.

Tercero.- Que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estiman conveniente al interés general colaborar en el fomento de la práctica deportiva en el municipio de Albal.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las Administraciones Públicas para alcanzar pactos y acuerdos, y arts. 22.2 y 28 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, vienen en otorgar el presente Convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la entidad deportiva “Albal Club de Fútbol”, para el fomento y la promoción de la actividad deportiva de su especialidad en el municipio de Albal.

Segunda.- Colaboración económica a prestar por el Ayuntamiento de Albal.

El Ayuntamiento de Albal colaborará económicamente con la Entidad deportiva "Albal Club de Fútbol", mediante la aportación de 26.000,00€ (VEINTISÉIS MIL EUROS), cantidad correspondiente al período del 1 de enero al 30 de diciembre, de 2011 imputable a la partida 223.3411.480600 (DEPORTES: "Convenio Albal Club de Fútbol") del presupuesto vigente, que deberán ser destinados a la financiación de gastos federativos y similares debidamente justificados en que incurriese dicho Club con motivo del desarrollo de las actividades que les son propias.

Tercera.- Compromisos que adquiere la entidad beneficiaria

La Entidad deportiva "Albal Club de Fútbol" se compromete a destinar la ayuda económica recibida a gastos federativos (mutualidad y fichas deportivas etc.)

Cuarta.- Compatibilidad/incompatibilidad con subvenciones concedidas por otros organismos.

1. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de las actividades de la Entidad deportiva "Albal Club de Fútbol".
2. Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

Quinta.- Otras obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Albal de acuerdo con la imagen corporativa municipal.
2. Justificar en plazo y forma la aportación económica del Ayuntamiento.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos.
4. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Albal, en relación con la aportación económica.

Sexta.- Alteración de las condiciones que sirvieron de base al presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para suscripción del presente convenio, y en todo caso concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Séptima.- Pago de la subvención y causas de reintegro

1. Dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio y previa presentación en el Ayuntamiento del documento bancario en el que figure la cuenta donde se desea recibir la aportación, el Ayuntamiento hará entrega mediante transferencia del 80% de la dotación económica.
2. La última entrega por importe del 20% del total de la subvención será librada una vez la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma el gasto en su totalidad por el importe contenido en el presente convenio, con un resumen final de las actividades realizadas y detalle de su coste, avalado con las correspondientes facturas.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:
  - a. Cuando se haya obtenido la aportación económica del presente convenio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b. Incumplimiento de la finalidad para la que se suscribe el convenio.
  - c. Cuando la entidad beneficiaria haya omitido sus obligaciones.
  - d. La modificación de las condiciones o falsedad en la documentación presentada y verificada a través de la actuación de comprobación.

Octava.- Plazo y forma de justificación

1. La justificación del gasto realizado podrá acreditarse hasta el 15 de diciembre de 2011.
2. Documentación a aportar para la justificación:
  - a. Facturas originales emitidas en 2011 cuyo concepto corresponda a las actividades que se citan en la cláusula tercera.
  - b. Los documentos originales podrán ser retirados por los interesados a partir de los 30 días hábiles desde la expiración del período de presentación de justificantes y hasta el 31 de enero de 2012. Una vez transcurrido este período se entiende que el interesado renuncia a ellos.

Novena.- Interpretación del contrato.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida mediante común acuerdo de las partes.

Décima.- Duración del convenio

La vigencia del presente convenio expirará inicialmente el 30 de junio de 2010 siendo susceptible de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010 en atención a la disponibilidad presupuestaria.

Undécima.- Resolución del convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados”.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA LOCAL FALLERA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS FALLERAS EN LA LOCALIDAD.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Junta Local Fallera y el Ayuntamiento de Albal para el fomento y promoción de las fiestas falleras en la localidad.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, de aprobación del convenio a firmar con la Junta Local Fallera,.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal de fecha 20 de enero de 2011.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 3381 480600 “FESTEJOS: TRANSFERENCIA JUNTA LOCAL FALLERA” del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Local Fallera para el presente ejercicio de 2011.

**Segundo.-** Conceder una subvención a la Junta Local Fallera por importe de 20.000,00 Euros, previo estudio y análisis de cualquier actividad que la misma desarrolle.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para tal fin y asimismo, para que pueda resolver todas las cuestiones de interpretación e incidencias que puedan surgir durante el tiempo de vigencia del Convenio con arreglo a las Cláusulas que en el mismo se establecen.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Local Fallera, así como a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

## **6. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN PAISES EUROPEOS PARA ALUMNOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.**

Vista la Orden de Conselleria de Economía. Hacienda y Empleo de fecha 29 de diciembre de 2010, por la que se convocan subvenciones para la financiación de estancias formativas en países europeos de alumnos participantes en programas de formación empleo durante el ejercicio 2011.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, como concejal del área de Promoción Económica, de aprobación de la solicitud de subvenciones de estancias formativas en países europeos de alumnos participantes en programas de formación empleo durante el ejercicio 2011.

La subvención a conceder será como máximo de 15.000 euros por grupo de 10 alumnos para una estancia transnacional de dos semanas.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de subvenciones para la financiación de estancias formativas en países europeos de alumnos participantes en programas de formación-empleo durante el ejercicio 2011.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Promoción Económica, a los efectos oportunos

## **7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **7.1 FINALIZACION CONTRATO DE SERVICIO SANECANES.**

Por el concejal delegado de Medio Ambiente, vista la finalización del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, aseo y limpieza de sanecanes que mantenía con la empresa CONTENUR SL, y cuya duración era anual, según acuerdo de adjudicación de la JGL, se propone no proceder a tramitar su prórroga.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Finalizar el contrato de servicio de mantenimiento, conservación, aseo, y limpieza de sanecanes con la empresa CONTENUR S.L., según acuerdo de adjudicación del día dieciocho de febrero de dos mil ocho y efectividad desde la fecha de la entrega de los sanecanes.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, a los efectos pertinentes.

**Tercero.-** Dar traslado el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Contratación a los efectos de trámite oportunos.

## 7.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION DE PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Vista la Orden 62/2010, de 30 de diciembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio 2011.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, como concejal del área de Promoción Económica de solicitud de un programa de informática de usuario de una duración de 210 horas, dirigido a 15 alumnos.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la subvención de un programa de informática de usuario de una duración de 210 horas, dirigido a 15 alumnos.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Promoción Económica, a los efectos oportunos

## 7.3 DEVOLUCIÓN AVAL CONSTITUIDO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE SANTA ANA PARA RESPONDER DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO SUSCRITO PARA EL DESARROLLO SIMULTÁNEO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA COMÚN A DIVERSAS UNIDADES DE EJECUCIÓN



El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2010, acordó estimar parcialmente uno de los diversos recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo previo de imposición del canon de urbanización para la ejecución de la red de media tensión de abastecimiento a las unidades de ejecución 1; 2; 3; 7; 10.1; 10.2; 10.3 y 12 del PGOU. Quedando sin efecto la aprobación de la imposición del canon de urbanización para la ejecución de dicha infraestructura eléctrica y común a las referidas unidades de ejecución y cuantos demás acuerdos se hubiesen adoptado en orden a hacer efectiva la imposición, liquidación y recaudación de dicho canon.

En consecuencia, la ejecución de las expresadas obras habrá de ser ejecutada por parte de los agentes urbanizadores, que son en última instancia los responsables de llevar a término la consecución de los objetivos de programación incluida la conexión e integración exterior de las unidades a las redes de servicios, de lo que resulta la innecesariedad de seguir manteniendo garantizadas ante el Ayuntamiento las obligaciones derivadas del referido convenio.

Visto el informe de fecha 10 de los corrientes emitido por la asesoría jurídica externa que tiene encomendada el asesoramiento relativo a la implementación de los Planes especiales en materia de infraestructuras en el que se confirma la legalidad de acceder a la cancelación de la garantía y consiguiente devolución del aval constituido en su día por el referido concepto.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Autorizar la cancelación de la garantía y consiguiente devolución del aval bancario aportado por la AIU Santa Ana, en su condición de Agente Urbanizador de la UE 7 (sector 1.2. del PGOU), por el importe estimado como imputable a dicha UE en la Memoria y Cuenta aprobada del Canon de urbanización cuyo acuerdo de imposición ha quedado sin efecto por virtud de lo acordado por el pleno del ayuntamiento en su sesión de 30.12.10.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a la AIU solicitante y desde traslado del mismo a los departamentos de Urbanismo y Tesorería a los efectos oportunos.

#### **7.4 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCIERTO DE COLABORACION CON EL CENTRO INTEGRADO PUBLICO DE FP DE CATARROJA**

Vista la oportunidad de cooperación de esta Corporación con el Centro integrado público de FP de Catarroja en la formación de alumnos mediante la formalización de un concierto de colaboración entre las dos Instituciones que permitiría que los alumnos de Ciclos impartidos en el Centro pudieran realizar las prácticas de formación en centros de trabajo del Ayuntamiento de Albal.

Las prácticas formativas a realizar de manera inmediata son las correspondientes al Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), Curso de especialista en fontanería. El total de horas a realizar es de 105 horas, 7 horas al día, 5 días a la semana.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Suscribir concierto de colaboración con el Centro Integrado Público de FP de Catarroja para el desarrollo de la formación en centros de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación artículo 11.1 del Real decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y la Orden de 31 de agosto de 1988, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Centro Integrado Público FP de Catarroja y a los Departamentos de Promoción Económica e Intervención, a los efectos oportunos.

#### **7.5 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA EMPRESA PAVI-FORT S.L. DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ESQUINA DE LA C/ SANTA ANA CON MOLÍ CREMAT” (FESOL)**

Vista la Certificación número 2 de la obra denominada “Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la esquina de la c/ Santa Ana con C/ Molí Cremat” el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 22 de febrero de 2010 autorizadora de la financiación del proyecto quedó acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 26 de abril de 2010 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la esquina de la c/ Santa Ana con C/ Molí Cremat”, por importe de 48.684,27 euros y 7.789,48 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FESOL 2010/13801)
4. El 8 de noviembre de 2010 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 31 de enero de 2011 se expide certificación de obra número 2 por importe de 31.523,90 euros, IVA incluido, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 17.4 y 5 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:  
17.4: “El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo

93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”

17.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación número 2 de la obra de “Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la esquina de la c/ Santa Ana con C/ Molí Cremat”, por importe de 31.523,90 €, IVA incluido, presentada por la mercantil Pavi-Fort S.L. con C.I.F. nº B-46103131.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 28 de febrero.

#### **7.6 APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN NÚM. 5 DE LA EMPRESA PAVI-FORT S.L. DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA C/ L’HORT Y UN TRAMO DE LA C/ 9 D’OCTUBRE” (FESOL ).**

Vista la Certificación número 5 de la obra denominada “Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la c/ L’Hort y un tramo de las c/ 9 d’octubre” el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos:**

6. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 22 de febrero de 2010 autorizadora de la financiación del proyecto quedó acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
7. En fecha 26 de abril de 2010 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la c/ L’Hort y un tramo de la c/ 9 d’octubre”, por importe de 155.318 euros y 24.850,88 euros de IVA.
8. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
9. El 6 de septiembre de 2010 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
10. En fecha 31 de enero de 2011 se expide certificación de obra número 5 por importe de 10.720,95 euros, IVA incluido, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

4. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
5. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

6. Artículo 17.4 y 5 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

17.4: "El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley"

17.5 "Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador".

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación número 5 de la obra de "Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la c/ L'Hort y un tramo de la c/ 9 d'octubre", por importe de 10.720,95 €, IVA incluido, presentada por la mercantil Pavi-Fort S.L. con C.I.F. nº B-46103131.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 28 de febrero.

**7.7 APROBACIÓN, SI PROCEDE, FACTURA DE LA MERCANTIL NERI 46, DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2011, Y ENDOSO DE LA MISMA.**

Vista la factura Nº 002/11 de la empresa NERI 46, S.L. con CIF B96360961, relativa a "Mantenimiento zonas ajardinadas enero 2011" y que asciende a la cantidad de 16.021,45 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegada del área.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la factura que a continuación se detalla:

Fecha, Nº fra. y Nº registro Ayto.	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
28/01/2011 Nº fra: 002/11 Nº reg.: 2011/194	NERI 46, S.L. B96360961	Mantenimiento y conservación parques y jardines , enero 2011.	16.021,45 €



**Segundo.-** Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera Caja Rural de Torrent para su abono en la cuenta de la oficina Paiporta N° 3118-0099-11-2010961429, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa NERI 46, S.L. y a la Caja Rural de Torrent, sucursal de Paiporta.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: Antonio Montiel Márquez***